

## Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013  
45029710

NIG: 28.079.00.3-2021/0000417

### Procedimiento Abreviado 20/2021 T/PA 0-4 PO 4

**Demandante/s:** ALLIANZ SEGUROS, S.A

PROCURADOR D./Dña. RAQUEL DIAZ UREÑA

**Demandado/s:** AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID y MAPFRE

PROCURADOR D./Dña. FEDERICO RUIPEREZ PALOMINO

### SENTENCIA Nº 297/2021

En Madrid, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Vistos por el Ilmo. Sr. Dº. CÉSAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 12 de los de Madrid, los autos de recurso Contencioso Administrativo, procedimiento abreviado número 20/21, de responsabilidad patrimonial, habiendo sido parte recurrente ALLIANZ SEGUROS, S.A., representada por la procuradora Dª. RAQUEL DIAZ UREÑA y en sustitución comparece Dº. JUAN LUIS NAVAS GARCÍA y defendida por la letrada Dª. MARTA FERNÁNDEZ OLMO y en sustitución comparece Dº. JOSÉ CÉSAR CARO SIERRA y parte demandada el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y codemandada MAPFRE representados y defendidos por el procurador Dº. FEDERICO RUIPEREZ PALOMINO y defendidos por la letrada Dª. REBECA SANZ VILLAFÁÑEZ.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La parte actora presento escrito de demanda de recurso contencioso administrativo ante el Decanato de los Juzgados de Madrid el día 7 de enero de 2021; turnada tuvo entrada en este Juzgado el día 13 de enero de 2021; por Decreto de 20 de enero de 2021 se admitió a trámite la demanda; se reclamó el expediente administrativo, se confirió traslado de la demanda a la Administración demandada y se convocó a las partes a la vista señalada para el día 18 de octubre de 2021.

**SEGUNDO.-** Abierta la vista el día señalado, la parte actora ratificó su escrito de demanda; la Administración demandada contestó, oponiéndose, a la demanda; la codemandada Mapfre se adhirió a las alegaciones del Ayuntamiento de Las Rozas; las partes entiende se trata de una cuestión netamente jurídica; se fijó la cuantía del recurso en 2.223,82 euros; no se recibió el pleito a prueba ni se concedió a las partes trámite de conclusiones y, sin más trámites se declararon los autos conclusos y vistos para sentencia.



**TERCERO.-** En la tramitación de los presentes autos se han observado todas las prescripciones legales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Constituye el objeto del presente recurso jurisdiccional la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Allianz Seguros S.A., frente al Ayuntamiento de Las Rozas en reclamación de 2.223,82 euros por los daños sufridos el día 12 de julio de 2019 cuando el vehículo CITROEN C-5, matrícula 1057CTL se encontraba aparcado en la Carretera de El Escorial, P.K. 00,300.

**SEGUNDO.-** No se discute la cuestión fáctica.

Los hechos sucedieron el día 12 de julio de 2019, cuando se produjo la caída de un árbol dentro de la empresa TIREA, ubicada en la Carretera de El Escorial, P.K. 00,300, cayendo encima de varios vehículos entre los que se encontraba el CITROEN C-5, matrícula 1057CTL, propiedad de DOÑA [REDACTED] asegurada en Allianz Seguros S.A.

No se discute el importe de los daños determinados en la cantidad de 2.223,82 euros.

**TERCERO.-** Únicamente se discute si el lugar donde se produjeron los daños es de titularidad municipal o se trata de un lugar de titularidad privada, del edificio Tirea. Según el informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local de Las Rozas de 26 de julio de 2019, informa que según bomberos el motivo de la caída del árbol es por el mal estado de conservación de la zona ajardinada, siendo responsabilidad de la empresa Tirea todo lo cual fue puesto en conocimiento a un responsable de dicha empresa Dº. [REDACTED] (folios 29 y 159 del expediente administrativo).

Según informe de la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 20 de septiembre de 2021 (folio 244 del expediente administrativo) el terreno sobre el que se asientan los árboles está clasificado como suelo urbano de titularidad privada, calificado dentro de la Ordenanza zonal 4 en grado 2 nivel A. Terciario, por lo que la zona no se encuentra dentro del ámbito de mantenimiento municipal.

Consiguientemente, procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial ejercitada frente al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid sin perjuicio de las acciones que la parte recurrente pueda, en su caso, ejercitar frente al titular privado de los terrenos donde se ubican los árboles causantes del daño.

**CUARTO.-** Procede imponer las costas causadas, en única instancia, conforme determina el artículo 139 de la Ley Jurisdiccional, a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



## FALLO

Desestimo el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la procuradora D<sup>a</sup>. RAQUEL DIAZ UREÑA y en sustitución comparece D<sup>o</sup>. JUAN LUIS NAVAS frente a la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que es ajustada y conforme a derecho, con imposición de costas causadas a la parte actora.

Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno, y, por lo tanto, es firme.

Notifíquese, publíquese, regístrese archivando el original y quede testimonio en las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. CÉSAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de los de Madrid.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia desestimatoria firmado electrónicamente por CÉSAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ